



MSP-DM-AG-0320-2022

05 de mayo de 2022

Capitán
Juan Carlos Guerrero Castro
Director a.i. Servicio de Vigilancia Aérea

Asunto: Documento de Advertencia 27-012-2022 AD/ASSC, sobre Traslado de vehículo patrimonio 0205-050293.

Estimado señor:

De conformidad con nuestro Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General, para el presente año, nos encontramos realizando una auditoría referente a las Unidades de Seguridad Aeroportuarias pertenecientes a su representada, y a razón de los servicios preventivos que nos compete efectuar, consideramos necesario emitir el presente documento de advertencia, sobre la siguiente situación:

Mediante documento denominado "Traslado Temporal de activos" del 05 de abril 2022, se reubicó temporalmente la móvil placa 08-005920 (patrimonio 0205-050293) marca Toyota, tipo Hilux SR, asignada a la Unidad de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, a la Unidad de Seguridad Aeroportuaria ubicada en Limón.

Cabe señalar que, en dicho documento, se indica que ese bien se encuentra en calidad de préstamo al Sub Intendente Gabriel Mora Ramírez, Jefe de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de Limón, asimismo en el apartado de "Observaciones" de citado documento, se manifiesta lo siguiente:

"se hace entrega de la unidad móvil N° 37, sin embargo, dicho activo está asignado al Capitán Otto Arrieta Jiménez, Jefe Unidad Policía Aeroportuaria del AIDOQ, según verificación por parte del personal de activos del MSP".

Sobre esta situación, la señora Jéssica Rojas Lobo, Encargada del Proceso de Gestión Administrativa y Financiera y el señor Roger Solano Soto, persona funcionaria destacada en Operaciones Policiales, ambos del Servicio de Vigilancia Aérea, manifestaron que dicha situación obedece a que la móvil asignada a la Unidad de Limón se encuentra fuera de servicio, esto por cuanto de momento están a la espera de que se libere el contenido presupuestario para poder realizar las



reparaciones mecánicas, por tal razón se trasladó temporalmente la móvil placa 08-005920.

Finalizaron indicando que, no se consideró necesario informar al Departamento de Control y Fiscalización de Activos, puesto que, es un traslado temporal.

Al respecto, la señora Hazel Araica Brenes, Analista del Departamento de Control y Fiscalización de Activos (DCFA), manifestó que aún y cuando el traslado de esa móvil se considere temporal, debió ser informado al DCFA por medio del formulario enviado mediante Circular N° DPI-DCFA-001-2021, del 15 de febrero 2021, mismo que fue recordado por medio de la Circular DPI-DCFA-002-2022, del 08 de febrero 2022, esto a efectos de actualizar el “Sistema informático para el registro y control de bienes del Estado” (SIBINET).

Sobre la situación en comentario cabe señalar lo indicado en los incisos a), b) y e) del artículo 7 del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”:

“Artículo 7. Incisos a, b y e.

Responsabilidades de los funcionarios a cargo de bienes. Será responsabilidad de los funcionarios a cargo de bienes, lo siguiente:

- a) Cumplir las indicaciones que emita el jerarca o titular subordinado sobre el uso, servicio, administración, custodia y protección de bienes que se le suministre para el desarrollo de su trabajo con base en el inventario entregado”.*

A razón de la situación antes detallada, se ventila la necesidad de que se tomen las acciones correctivas pertinentes; por cuanto de no actuar la Administración, se podrían materializar riesgos de tipo financiero “factor generador Administración de bienes/activos, inventarios”, según la “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Operativo” y sus eventuales consecuencias sobre adecuada la salvaguarda del referido automotor.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General.



Emitimos el presente Documento de Advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la Ley General de Control Interno 8292, las Normas para el Ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas generales de auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia, mediante su incorporación en el sistema de Gestión de Informes de esta Auditoría General.

Atentamente,

Auditoría General,

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i,

jgh/hdl

C. Señor Luis Carlos Castillo Fernández, **Viceministro Unidades Regulares.**